REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0867 -2019/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura, 18 OCT 2019

VISTO:

Resolución Directoral Regional Nº 0801-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 SEP 2019, Informe Técnico Nº 002-2019/GRP-440010-440013-440013.03/02 de fecha 27 de Agosto de 2019 y demás actuados en noventa y uno (091) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Nº 0801-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR fecha 16 SEP 2019, establece en su **ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL ALTA FISICA Y CONTABLE,** por la Causal de Reposición de Cuatro (04) Bienes Muebles cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo 02 que forma parte del presente acto resolutivo, en la cuenta contable Nº 1503020101 Máquinas y Equipo de Oficina, con un valor total en libros ascendiente a setecientos diez soles (S/. 710.00), y, en la cuenta contable Nº 91050301 Maquinaria y Equipo No Depreciable, con un valor total en libros ascendiente a ciento setenta y nueve con 70/100 soles (S/. 179.70), por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Que, realizada la revisión de los actuados que obran en el presente expediente administrativo, se ha verificado que según el Anexo 02 Descripción y Valorización de los Bienes Muebles para Incorporación al Patrimonio en calidad de Reposición (Alta) contenido en la Resolución Directoral Regional Nº 0801-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 SEP 2019, en lo que corresponde al bien Cámara Fotográfica Digital, marca Sony, serie NEX-F3, fecha de adquisición 04/05/2018, boleta 11302262, cuyo valor asciende a setecientos diez soles (S/. 710.00) se ha tomado como un bien de activo fijo en la Cuenta Contable Nº 1503020101 Máquinas y Equipo de Oficina; sin embargo, mediante la Directiva Nº 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales" en su numeral 7. Políticas para el Reconocimiento, para considerar un bien como activo fijo, según el rubro de Umbrales de Reconocimiento, establece en su ítem a) Mayor a ¼ de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, en el reconocimiento inicial de un elemento de PPE, es decir; ¼ de 4,150.00 UIT para el año 2018, siendo el resultado S/. 1,037.50; por tanto, para el caso que nos ocupa, considerando que el precio del bien adquirido es menor a ¼ UIT, el mencionado bien debió consignarse en la cuenta contable Nº 91050301 Maquinaria y Equipo No Depreciable.

Que, evaluados los actuados correspondientes que forman parte de la Resolución Directoral Regional Nº 0801-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 SEP 2019, y en virtud del Principio de Impulso de Oficio regulado en el numeral 1.3 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que señala "Las autoridades deben dirigir a impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias" se aprecia el error material en la parte resolutiva debiendo corregirse en los siguientes términos:

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0867 -2019/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura, 18 OCT 2019

DICE:

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL ALTA FISICA Y CONTABLE, por la Causal de Reposición de Cuatro (04) Bienes Muebles cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo 02 que forma parte del presente acto resolutivo, en la cuenta contable Nº 1503020101 Máquinas y Equipo de Oficina, con un valor total en libros ascendiente a setecientos diez soles (S/. 710.00), y, en la cuenta contable Nº 91050301 Maquinaria y Equipo No Depreciable, con un valor total en libros ascendiente a ciento setenta y nueve con 70/100 soles (S/. 179.70), por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución (...),

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL ALTA FISICA Y CONTABLE, por la Causal de Reposición de Cuatro (04) Bienes Muebles cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo 02 Descripción y Valorización de los Bienes Muebles para Incorporación al Patrimonio en calidad de Reposición (Alta), que forma parte del presente acto resolutivo, en la cuenta contable Nº 91050301 Maquinaria y Equipo No Depreciable, con un valor total en libros ascendiente a ochocientos ochenta y nueve y 70/100 soles (S/. 889.70), por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Que, en virtud del numeral 212.1 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que prescribe "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; se procede a rectificar el error incurrido en el Anexo 02 Descripción y Valorización de los Bienes Muebles para Incorporación al Patrimonio en calidad de Reposición (Alta), y, el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional Nº 0801-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 SEP 2019 debiendo quedar de la siguiente manera:
ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL ALTA FISICA Y CONTABLE, por la Causal de Reposición de Cuatro (04) Bienes Muebles cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo 02 Descripción y Valorización de los Bienes Muebles para Incorporación al Patrimonio en calidad de Reposición (Alta), que forma parte del presente acto resolutivo, en la cuenta contable Nº 91050301 Maquinaria y Equipo No Depreciable, con un valor total en libros ascendiente a ochocientos ochenta y nueve y 70/100 soles (S/. 889.70), por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Estando a lo informado y con la visación de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes - Estatales y su Reglamento Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y en aplicación a la Directiva N° 001-2015 SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con la Resolución N° 046-2015/SBN, la Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOBIERNO REGIOPNAL-GR, de fecha 11 de Abril de 2019.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0867 -2019/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura, 18 OCT 2019

otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOBIERNO REGIOPNAL-GR, de fecha 11 de Abril de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, *consignado en el* ***ARTÍCULO SEGUNDO y Anexo 02*** *de la Resolución Directoral Regional Nº 0801-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 SEP 2019, quedando redactado en los siguientes términos:*

"ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL ALTA FISICA Y CONTABLE, *por la Causal de Reposición de Cuatro (04) Bienes Muebles cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo 02 Descripción y Valorización de los Bienes Muebles para Incorporación al Patrimonio en calidad de Reposición (Alta), que forma parte del presente acto resolutivo, en la cuenta contable Nº 91050301 Maquinaria y Equipo No Depreciable, con un valor total en libros ascendiente a ochocientos ochenta y nueve y 70/100 soles (S/. 889.70), por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución".*

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER *vigente los demás términos que contiene la Resolución Directoral Regional Nº 0801-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 SEP 2019.*

ARTICULO TERCERO: DISPONER *la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal* ***WEB*** *de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones* ***www.drtcp.gob.pe.***

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, *la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) Lima, Oficina de Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
CIP 84568

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

ANEXO 02

DESCRIPCIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PARA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO EN CALIDAD DE REPOSICIÓN

(ALTA)

CUENTA CONTABLE: 9105.0301 MÁQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	MODELO	FECHA DE ADQUISICIÓN	BOLETA	VALOR
1	Cámara Fotográfica Digital	SONY	1562059	NEX-F3	04/05/2018	11302262	S/. 710.00
2	Teléfono de mesa Básico	Panasonic	71CKJ560146	KXTS500LXW	06/08/2018	B630-39168001	S/. 59.90
3	Teléfono de mesa Básico	Panasonic	7ABKJ540001	KXTS500LXW	06/08/2018	B630-39168001	S/. 59.90
4	Teléfono de mesa Básico	Panasonic	7LBKJ563286	KXTS500LXW	06/08/2018	B630-39168001	S/. 59.90
						TOTAL S/.	**S/. 889.70**

BACH. CCFF José Luis Valladolid Ramos
(e) CONTROL PATRIMONIAL
DRTYC PIURA

Br. D° Oscar Castillo Sojo
Resp. Equipo Trabajo Abastcimientos y SS.AA.
Oficina de Administración DRTyC - PIURA